

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE PROYECTO

De una parte, D./ D^a con NIF en representación legal de la empresa o entidad

CIF , en adelante, entidad SUBROGANTE.

Y de otra parte, D./ D^a con NIF en representación legal de la empresa o entidad

CIF , en adelante, entidad SUBROGADA.

SOLICITAN Les sea autorizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a favor de la entidad subrogada, la subrogación de la(s) siguiente(s) actuación(es) beneficiaria(s) de ayuda o financiación por este Órgano gestor:

Título de la actuación	Nº expediente

Por parte de la entidad SUBROGANTE se DECLARA que se ceden a la entidad SUBROGADA, todos los derechos y obligaciones derivados de la titularidad del préstamo(s) o subvención(es) antes relacionado(s).

Por parte de la entidad SUBROGADA se DECLARA que:

- Acepta la cesión indicada y se subroga en cuantos derechos y obligaciones se deriven de la condición de beneficiario del mencionado préstamo o subvención concedido por este Órgano gestor.
- Cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario, acepta la representación a que hace referencia el artículo 11.3 de la misma ley y las obligaciones que de ella se derivan.
- No tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La presente solicitud conlleva la autorización para que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados electrónicos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar dicha autorización mediante comunicación expresa al órgano gestor de las ayudas.
- Acepta la tramitación electrónica de o de los expedientes relacionados en todas sus fases.

Por ambas partes se DECLARA que se comprometen a poner a disposición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo toda la documentación que le sea requerida de la que se relaciona más abajo, u otra que pueda ser necesaria para autorizar la subrogación que se solicita, así como que la misma es veraz.

Para que así conste, a los efectos de formalizar la subrogación solicitada, se firma por ambas partes,

En

, a

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN

1.- La presente Solicitud de subrogación y declaración de cesión con firmas legitimadas ante notario de las entidades implicadas, firmada electrónicamente con la aplicación eCofirma facilitada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2.- Formulario de datos de la nueva entidad (subrogada), facilitado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

3.- Escrituras escaneadas con inscripción en el Registro Mercantil:

- a. De constitución de la entidad subrogada y de poder del representante.
- b. De fusión por absorción, en su caso, y de poder del representante de la entidad absorbente.

4.- Certificación negativa de la existencia de obligaciones frente a la Hacienda Pública (Agencia tributaria), de la entidad subrogada.

5.- Certificado de situación de cotización a la Seguridad social (Tesorería Gral. de la S.S.) de la entidad subrogada.

En caso de que la Tesorería expida "Certificado de inexistencia de inscripción en la Seguridad Social", se deberá aportar certificado firmado por el representante de la empresa de no tener trabajadores a su cargo.

6.- Garantías:

- 1) En el caso de que la entidad subrogante hubiera presentado certificado de asunción de deuda: Nuevo certificado bancario de asunción de deuda.
- 2) En el caso de que la entidad subrogante hubiera presentado garantías bancarias: Resguardos de garantías bancarias a nombre de la entidad subrogada depositados en la Caja de Depósitos correspondiente, garantizando el importe del préstamo pendiente de reembolsar.
- 3) En los casos de fusión por absorción en los que existen Resguardos de garantías a nombre de la entidad absorbida: Certificado bancario del garante. El banco de la nueva empresa tiene que emitir un escrito en el que conoce la subrogación de la misma y se hace responsable de los posibles pagos o deudas de la empresa subrogante REFERIDO SIEMPRE Y SOLO al proyecto que ha sido financiado por este Ministerio a la anterior empresa.